



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

035/2021



Resolución Municipal N°

VISTOS Y:

Que, el Sr. Mario Hernán García Ovidio, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante **CITE: GAMS CAR DESP No. 842/21**, recibido en fecha 23 de enero de 2021, solicita a este Ente Deliberante se apruebe Traspaso Presupuestario Intrainstitucional de Partida de Gasto POA 2021.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe Legal GAMS/IL/DJ-JPR-067/2021 de 22 de marzo de 2021, elaborado por Dr. Jimmy Postigo Rojas -Profesional de Análisis Jurídico, recomienda, se remita el Informe Legal y los antecedentes emitidos por la Secretaria Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial a este Ente Deliberante a fin de aprobar las Modificaciones Presupuestarias Internas y se apruebe el Traspaso Interno de Apertura Programática 97-0-001 "Proyectos Registrados en SISIN WEB" a Apertura Programática " Unidad de Genero Generacional y Familia por Bs. 38.688,00".

Que, por Informe Técnico SMPDT/DPTDI/UPO/INF. N° 012/2021, de 17 de marzo de 2021, elaborado por Ing. Roberto Montaña Vargas -Jefe de Programación de Operaciones, solicita la aprobación de traspaso intrainstitucional en la gestión 2021.

Que, cursa Detalle Traspasos Intra-Institucionales POA 2021, elaborado por Roberto Montaña Vargas -Jefe de Programación de Operaciones, Wilder Quiroga Peredo - Director de Planificación Territorial y Desarrollo Integral y Yuri Arellano Delgado - Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial.

Que, cursa Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, de 17 de marzo de 2021.

Que, cursa Comunicación Interna CITE:SMDHI/U.M.A.DIS./INF/005/2021 de 15 de marzo de 2021, elaborado por Lic. Mariela Cossio Romero -Encargada UMADIS, referente a Solicitud de refuerzo Presupuestario para el cumplimiento de Convenio GAMS-PUNTITI, recomienda realizar el refuerzo presupuestario para el cumplimiento de Convenio GAMS-PUNTITI, Gestión 2021, a la Apertura Programática 25-0-018 Unidad de Genero Generacional y Familia.

Que, cursa Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos, de 03 de marzo de 2021.

Que, cursa CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS **C.V. 003/2021**, que en su cláusula cuarta DEL OBJETO el GAM Sacaba debe asignar al Centro Terapéutico Puntiti un personal para la atención y cuidado a niños de 4 y 14 años de edad con discapacidad intelectual múltiple grave y muy grave internados, suscrito por el Sr. Mario Hernán García Ovidio - Alcalde GAMS y Hna. Bertha Padilla Suvia - Directora de la Comunidad Terapéutica Puntiti de fecha 01 de marzo de 2021, acompañando el detalle del presupuesto requerido para el cumplimiento del presente convenio.

Que, cursa Detalle de Presupuesto requerido para el cumplimiento del Convenio GAMS-PUNTITI.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



035/2021

Resolución Municipal N°

CONSIDERANDO II

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 232 establece "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso o interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Que, la Constitución Política del Estado es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción tal como lo señala el Artículo 302 numeral 23): **"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"**.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su Artículo 16 del mismo cuerpo legal indica: El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones: el numeral: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; 5. Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y Reformulados. 14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en cuyo Artículo 5, numerales 5) y 14) dispone: 5. Bien Común: La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; 14. Coordinación.- La relación armónica entre el Nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El Nivel Central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos".

Que, por su parte el Artículo 102 de la precedente Ley en su núm. 1) la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

035/2021



Resolución Municipal N°

que su Programación Operativa y Estratégica Plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos". Así, el **parágrafo X del Artículo 114** señala: "que, una vez aprobado por el Órgano Deliberante, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia Legislativa o Ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia".

Que, la Ley N° 2042 de la Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, tiene por objeto regular los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada Gestión Municipal; asimismo establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. (...)

El Artículo 6 de la norma antecedita señala que "el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- Aumentar el total del gasto agregado, (...).
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión".

Que, la Ley N° 3239 del 15 de noviembre de 2005 señala en su **Artículo 10**, se modifica el inciso b) del Artículo 6 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 con el siguiente texto: "b) Incrementar el total del Grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" de cada entidad, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría".

Que, el Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 7 establece que los TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES "constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto". Por su parte el **Artículo 8 (NORMAS DE APROBACIÓN)**. Inciso **f)** Resolución Administrativa; y **g)** Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que el Artículo 16° (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD) Párrafo: III. Traspasos Intrainstitucionales:

- Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



035/2021

Resolución Municipal N°

incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

- b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;
- c) Por cambio de rubros, objeto de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Artículo 19° (REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN Y REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO) en su parágrafo I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud;
- b) Detalle de modificación presupuestaria;
- c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus Órganos Deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



035/2021

Resolución Municipal N°

- e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
- f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y
- g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.

II. En caso de traspasos presupuestarios interinstitucionales entre entidades públicas, sólo la entidad otorgante deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Parágrafo precedente. Se excluye la entidad 99 "Tesoro General de la Nación".

Que, la Ley N° 169 de fecha 09 de septiembre de 2011, señala en su Artículo 13 sobre las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas y Municipios: "I. Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestaria en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por ésta última en un plazo de quince (15) días calendario podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo según corresponda."

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo", en el Artículo 8, parágrafo I., dispone que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el Artículo 12 de la misma norma, que esgrime que Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias.

Que, la Ley 1178 SAFCO en su artículo 1 establece: *La presente Ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.*

Que, el **Artículo 33 de la Ley N° 1178 (SAFCO)**, establece que: "No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva, ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación."

Que, por Informe Financiero H.C.M.S/DAF/08/2021, de 31 de marzo de 2021, elaborado por la Lic. Prima Mamani Tumiri -Directora Administrativa Financiera, recomienda **Aprobar el Traspaso INTRAINSTITUCIONAL (1 Traspaso) DEL POA 2021**, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

035/2021

Resolución Municipal N°



Que, por Informe Legal HCMS/DAL/N° 047/2021, de 31 de marzo de 2021, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal, **RECOMIENDA: APROBAR EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL DEL POA 2021 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, según el siguiente cuadro:

N°	DE: APERTURA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN	MONTO	A: APERTURA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	97-0-001	PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB	38.688,00	25-0-018	UNIDAD DE GENERO GENERACIONAL Y FAMILIA	38.688,00

Que, por Informe de Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico N° C-1ª/031/2021, de 05 de abril de 2021, el Informe Financiero H.C.M.S./DAF/08/2021 e informe Legal HCMS/DAL N° 047/2021, en aplicación de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien **RECOMENDAR** al Pleno del H. Concejo Municipal: **Aprobar 1 Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del POA 2021** del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Informe que fue puesto a consideración en Sesión Ordinaria, el día 06 de enero de 2021, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR 1 TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL POA 2021 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba conforme al siguiente detalle:

N°	DE: APERTURA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN	MONTO	A: APERTURA PROGRAMÁTICA	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	97-0-001	PROYECTOS REGISTRADOS EN SISIN WEB	38.688,00	25-0-018	UNIDAD GENERO GENERACIONAL Y FAMILIA	38.688,00





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

035/2021

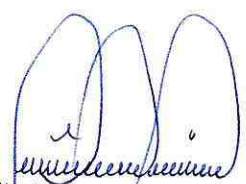
Resolución Municipal N°

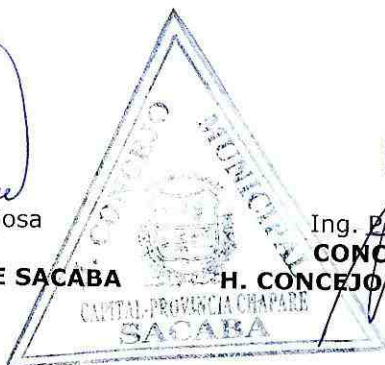
ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal, debiendo respaldar los gastos a efectuarse con la documentación pertinente, en el marco de lo establecido por la Ley 1178.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiún años.




Sr. Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA